

ORDENANZA nº 37

San Lorenzo, Marzo 31 de 1958.

VISTO: Que las actuales Autoridades Municipales en sus gestiones por contar con los antecedentes que permitan determinar con la mayor exactitud posible el lugar en que se desarrollara el histórico y memorable Combate de San Lorenzo, han obtenido de las Instituciones Nacionales con autoridad en la materia precisas informaciones ilustrativas al respecto; y

CONSIDERANDO: Que tales circunstancias han sido oportunamente analizadas por profesionales expertos en planimetría de cuyos dictámenes se obtiene la estimación aproximada del sector ocupado en la excepcional acción;

Que de esta manera la iniciativa expuesta llega a cobrar un singular valor al poder señalar el radio abarcado por las fuerzas intervinientes en el histórico hecho, que demarcaríase dentro de la zona denominada Campo de la Gloria.

POR TANTO:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Declárase como centro del episodio mas singular en la historia de las armas argentinas "Combate de San Lorenzo" el radio comprendido en el croquis publicado por el Coronel Don Bartolomé Descalzo en su libro "Acción de San Lorenzo" copia corregida del diseñado por el General Bartolomé Mitre en "Historia de San Martín", que demarca el sector con mayor acercamiento al croquis original que el General Don José de San Martín enviara al General Guillermo Miller; conforme a la medición realizada y cálculos arribados por el Agrimensor Nacional Enrique O. Remondino en su respectivo informe, que señala como centro de la epopeya dentro de la manzana comprendida por las calles 3 de Febrero, Entre Ríos, Colón y Saavedra próxima a las barrancas del Río Paraná.

Art. 2º- El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará la autorización de las Autoridades Nacionales respectivas, para la ejecución de ejemplares (croquis) con la demarcación a que alude el artículo 1º, a los efectos de su más amplia profusión y divulgación.

Art. 3º- El radio en que se centraliza la “Acción de San Lorenzo” deberá constituirse en lugar histórico, demarcado en forma visible y conservado con la mayor dedicación.

Art. 4º- El Departamento Ejecutivo procederá a la remisión de copias de la presente Ordenanza al Instituto Nacional Sanmartiniano – Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos – Ministerio del Interior de la Nación – Ministerio de Guerra y Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

Art. 5º- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, serán atendidos con fondos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y agréguese al Registro Municipal.